

causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal y el TUPA de la Municipalidad;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, y en el presente caso contribuir con la resocialización de los internos; también es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos parentales y de protección a la familia, en armonía con lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política, que establece como obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser institutos naturales y fundamentales de la sociedad; razones por las cuales resulta conveniente, por esta vez, aprobar las solicitudes de Matrimonio Civil Comunitario de las referidas instituciones;

Estando a lo expuesto, y considerándolas viables las solicitudes de matrimonio civil comunitario la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los Informes N° 227-2018-GAJ/MDSJL y N° 226-2018-GAJ/MDSJL ambos de fecha 08 de junio del 2018; en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 20° numerales 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR Y EJECUTAR las ceremonias de Matrimonio Civil Comunitario, para los veintiséis (26) internos del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, cuya celebración se llevará a cabo el 13 de julio de 2018, en las instalaciones del referido recinto penitenciario; asimismo, para cincuenta (50) parejas de padres de familia integrantes de la I.E. Fe y Alegría N° 26, cuya celebración se llevará a cabo el 30 de setiembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la publicación de los avisos de ley para los Matrimonios Civiles Comunitarios, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como pago único por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 140.00 (Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles).

- CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen y Certificado Médico Prenupcial la suma de S/. 100.00 (Cien 00/100 Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, además de los establecidos en el TUPA, son los que se detallan:

- 1.- Solicitud firmada por ambos contrayentes y sus dos testigos
- 2.- Copias certificadas actualizadas de las partidas de nacimiento de ambos contrayentes
- 3.- Copia fedateada del D.N.I. de ambos contrayentes
- 4.- Copia fedateadas del D.N.I. de dos (2) testigos
- 5.- Certificado médico pre nupcial de ambos contrayentes.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, hasta un día antes de la celebración de los matrimonios.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1664201-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 582-MSS

Santiago de Surco, 31 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2018-CDU-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 918 y 928-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 314-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 355-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 186-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 239-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorandum N° 762-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los Artículos 79° numerales 3.6 y 3.6.4 y 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, encontrándose entre ellas, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y; en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales de aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano", el 20.04.2017, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, el cual tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables

al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE publicado en el diario oficial "El Peruano", el 21.08.2017 se aprobó los Lineamientos para determinar los Giros Afines o Complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Listado de Actividades Simultáneas y Adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante las Municipalidades, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos a ser aplicados por los gobiernos locales para la determinación de los giros afines o complementarios que se pueden desarrollar en virtud de una sola licencia de funcionamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05.01.2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, mediante Ordenanza N° 292-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.08.2007, se aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Ordenanza N° 334-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.07.2009, y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 239-2018-SGCAITSE-GDE-MSS del 17.04.2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE que aprueba los Lineamientos para determinar los Giros Afines o Complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Listado de Actividades Simultáneas y Adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante las Municipalidades, y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que esta comuna, ve la necesidad de promover una Ordenanza acorde con las nuevas tendencias normativas, dando así cumplimiento al marco jurídico actual. En tal sentido, presenta el proyecto de Ordenanza, el cual consta de Título Preliminar y 10 Títulos, así como de modificar, incorporar y eliminar sanciones del Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado con la Ordenanza N° 334-MSS. Asimismo, adjunta como Anexo I, el Estudio sobre el Horario de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, propuesta recogida en el proyecto de Ordenanza a fin de uniformizar y establecer un marco normativo que regule el horario de funcionamiento, lo cual fue formulado en beneficio de los vecinos surcanos;

Que, con Memorando N° 186-2018-GDE-MSS del 18.04.2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el precitado Informe N° 239-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, sustenta el proyecto de ordenanza, el cual tiene por objeto de establecer un marco normativo que sirva para regular los aspectos técnicos y administrativos de los procedimientos destinados a la obtención de licencias y autorizaciones municipales para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, lucrativos y no lucrativos, con la finalidad de lograr la inversión, incentivando el desarrollo de las mismas, acorde con las necesidades de los ciudadanos, empresarios y emprendedores;

Que, mediante Memorandum N° 349-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 14.03.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite opinión favorable por los montos de las infracciones señalados en el presente proyecto de Ordenanza, los cuales se han determinado teniendo en cuenta los criterios para la

aplicación de las multas administrativas, aplicándose el Principio de Razonabilidad o Proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Memorandum N° 762-2018-GPP-MSS del 12.04.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la presente propuesta se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 453-MSS, en la variable estratégica: Desarrollo Económico de la Ciudad, y alineado al Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura 2018, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS, Objetivo 4 - Promover el Desarrollo Económico en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 355-2018-GAJ-MSS del 27.04.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza, precisando que el mismo se encuentra exceptuado de prepublicación, por cuanto a la entrada en vigencia de la nueva normativa sobre licencias, corresponde adecuar nuestra normatividad interna, así como la fiscalización de la misma, buscando mejorar el reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos;

Que, mediante Memorandum N° 314-2018-GM-MSS del 02.05.2017, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2018-CDU-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 355-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco; el cual en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, evalúe las medidas que permitan fortalecer la actividad fiscalizadora de la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a efectos de coadyuvar con el cumplimiento efectivo de las observancias de las normas vigentes, así como de la Ordenanza señalada en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de esta Ordenanza y el Anexo I, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando a que se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde